



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

313

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 068-2024-MDN-LM/GM

Ninabamba, 05 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 0176-2024-MDN-LM-OPP/ISG, de fecha 04 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Modificaciones Presupuestarias de Tipo 3 Créditos y Anulaciones – **AGOSTO** de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 45° sobre las Modificación Presupuestaria nos señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Publico solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante; a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° de la citada norma, señala: son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúe dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo el artículo 47.2 de la citada norma, señala: Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2023-MDN-LM/A, de fecha 04 de enero del 2023, en su artículo primero el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; Las Atribuciones y facultades en materia Presupuestaria que corresponde al alcalde, en su calidad de titular de Pliego y las Acciones Administrativas de Gestión y de Resolución en materia Presupuestaria, que no sea privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto de manejo adecuado de los recursos asignados por toda la fuente de financiamiento;



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 068-2024-MDN-LM/GM

Ninabamba, 05 de setiembre de 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, las **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE TIPO 03** "Créditos y Anulaciones" del Pliego de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, correspondiente al mes de **AGOSTO** de 2024, efectuadas en el nivel funcional programático, en atención a lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijos por Ley.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

